

**CIRCULAR AD N° 25-2024**

**Para:** Armadores, Operadores, Arrendatarios, Apoderados Legales, Empresas Navieras, Funcionarios de supervisión por el Estado Rector de Puerto, Organizaciones Reconocidas (OR'S) y sus representantes legales, Capitanes de Buques Internacionales y demás interesados de la comunidad Marítima.

**Tema:** **ADOPCIÓN** de las directrices emanadas por la Organización Marítima Internacional (OMI) a través del Comité de Seguridad Marítima en su 107° Período de sesiones, de fecha 31 de mayo al 9 de junio del 2023 relativo a Las **“DIRECTRICES PARA EL MANTENIMIENTO Y EL CONTROL DE LOS MATERIALES QUE CONTENGAN ASBESTO A BORDO DE LAS MODU”** la que tiene como propósito orientar a las Administraciones, los propietarios, las compañías, de conformidad con la Definición de la regla IX/1 del Convenio SOLAS.

**Referencias:** La Constitución de la República; Convenios internacionales del ámbito Marítimo, Ley Orgánica de la Marina Mercante Nacional (DECRETO 167-94 y sus reformas) específicamente en sus artículos 1,5,91 y 92 numerales 1) y 29); Decreto PCM 040-2013 (Estrategia Marítima), **CIRCULAR MSC. 1/CIRC. 1672 Y SU ANEXO (PAGINAS 1-7) “DIRECTRICES CONTROL DE LOS MATERIALES QUE CONTENGAN ASBESTO A BORDO DE LAS MODU”** adoptadas el 14 de julio del 2023 y Acuerdo No.071-2012 publicado en Diario Oficial “La Gaceta” Con número 33,001 y otras aplicables.

La presente CIRCULAR AD No. 025/2021 tiene la finalidad de hacer de su conocimiento lo siguiente:

**PRIMERO:**

Que la Dirección General de la Marina Mercante, tiene como propósito asegurar la efectividad Y control de la administración de los instrumentos Marítimos de los cuales Honduras es parte; Por lo que a través del Acuerdo N° 071/2012 de fecha 26 de noviembre del año 2012; Adopta Y unifica en forma expedita las diversas implementaciones de documentos que emanen de la Organización Marítima Internacional (OMI), con la intención de apegar al estamento Jurídico Nacional las diferentes Directrices y Practicas generadas por la OMI.

Boulevard Suyapa, Edificio Pietra, Contiguo a ALUPAC, Apdo. Postal 3625  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., PBX (504) 2239-8228, 2239-8334, 2239-8346, 2239-8335, 2239-8203  
www.marinamercante.gob.hn  
Correo electrónico: [info@marinamercante.gob.hn](mailto:info@marinamercante.gob.hn)

Revisión: 16  
Fecha: 04/01/2024

**SEGUNDO:** Que la Dirección General de la Marina Mercante, procede a adoptar el siguiente instrumento técnico jurídico que surge en el seno de la Organización Marítima Internacional (OMI) a través del Comité de Seguridad Marítima el cual se describe como:

- **Circular Msc. 1/Circ 1672** de fecha 14 de julio 2023 y su Anexo (páginas 1-7), sobre **“DIRECTRICES PARA EL MANTENIMIENTO Y EL CONTROL DE LOS MATERIALES QUE CONTENGAN ASBESTO A BORDO DE LAS MODU”**

**TERCERO:** Que la información antes descrita se podrá encontrar publicada en la página oficial de la institución. Siendo: [www.marinamercante.gob.hn](http://www.marinamercante.gob.hn); la cual contiene dicho instrumento Circular Msc. 1/Circ. 1672 de fecha 14 de julio del 2023 y su anexo (Paginas 1-7) sobre **“DIRECTRICES PARA EL MANTENIMIENTO Y EL CONTROL DE LOS MATERIALES QUE CONTENGAN ASBESTO A BORDO DE LAS MODU”**, Forma parte integral de la presente Circular.

**CUARTO:** Que Honduras como Estado soberano y miembro de la OMI, se encuentra comprometida en adoptar e implementar los instrumentos relativos a la seguridad de la navegación, Protección del Medio Marino, así como las directrices establecidas en el convenio SOLAS del cual Honduras es signatario.

Para el cumplimiento de lo antes establecido, requerimos la cooperación y ayuda de todos los armadores, operadores, arrendatarios, apoderados legales, empresas navieras y en especial a las organizaciones reconocidas OR'S y sus representantes Técnicos, Capitanes de Buques internacionales, Funcionarios de supervisión por el estado rector del puerto y demás interesados de la comunidad Marítima.

Tegucigalpa, Republica de Honduras a los seis (06) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).



PODER EJECUTIVO  
DIRECTOR GENERAL  
HONDURAS, C.A.

DIRECCIÓN GENERAL  
DE LA MARINA MERCANTE

**DR. EDGAR SORIANO ORTIZ**  
DIRECTOR GENERAL

Boulevard Suyapa, Edificio Pietra, Contiguo a ALUPAC, Apdo. Postal 3625  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., PBX (504) 2239-8228, 2239-8334, 2239-8346, 2239-8335, 2239-8203  
[www.marinamercante.gob.hn](http://www.marinamercante.gob.hn)  
Correo electrónico: [info@marinamercante.gob.hn](mailto:info@marinamercante.gob.hn)

Revisión: 16  
Fecha: 04/01/2024

4 ALBERT EMBANKMENT  
LONDRES SE1 7SR  
Teléfono: +44(0)20 7735 7611 Facsímil: +44(0)20 7587 3210

MSC.1/Circ.1672  
14 julio 2023

## **DIRECTRICES PARA EL MANTENIMIENTO Y EL CONTROL DE LOS MATERIALES QUE CONTENGAN ASBESTO A BORDO DE LAS MODU**

1 El Comité de Seguridad Marítima, en su 107º periodo de sesiones (31 de mayo a 9 de junio de 2023), tras examinar las "Directrices para el mantenimiento y el control de los materiales que contienen asbesto a bordo de los buques" (MSC/Circ.1045) como base para elaborar recomendaciones similares para las MODU, aprobó las "Directrices para el mantenimiento y el control de los materiales que contengan asbesto a bordo de las MODU", que figuran en el anexo, elaboradas por el Subcomité de Proyecto y Construcción del Buque (Subcomité SDC) en su 9º periodo de sesiones (23 a 27 de enero de 2023).

2 Las Directrices tienen por objeto orientar a las Administraciones, los propietarios, las compañías, el personal de explotación y otras personas estrechamente relacionadas con el funcionamiento de las unidades móviles de perforación mar adentro (MODU) sobre la forma de tratar el asbesto a bordo de las MODU en servicio, en reparación/modificación/transformación y alteración, con el objetivo principal de reducir al mínimo la exposición del personal de explotación, mantenimiento y reparación y de cualquier otra persona a las fibras de asbesto.

3 Se invita a los Estados Miembros a que apliquen las directrices del anexo al tratar con asbesto a bordo de las MODU y a que las pongan en conocimiento de todas las partes interesadas.

\*\*\*



## **ANEXO**

### **DIRECTRICES PARA EL MANTENIMIENTO Y EL CONTROL DE LOS MATERIALES QUE CONTENGAN ASBESTO A BORDO DE LAS MODU**

#### **1 Introducción**

1.1 Las presentes directrices tienen por objeto orientar a las Administraciones, los propietarios, las compañías, de conformidad con la definición de la regla IX/1 del Convenio SOLAS, el personal de explotación y otras personas estrechamente relacionadas con las operaciones de las MODU, sobre cómo tratar el problema del asbesto a bordo de las MODU en servicio.

1.2 Estas directrices no pretenden abordar los aspectos relacionados con el asbesto que sean competencia de otras organizaciones internacionales, como las que se indican en el anexo 2.

#### **2 Ámbito de aplicación**

2.1 Las presentes directrices se aplican a las MODU que tienen asbesto o materiales que lo contienen a bordo.

2.2 El propósito de las Directrices es establecer un programa de mantenimiento y control con el objetivo principal de reducir a un mínimo la exposición de cualquier persona a bordo (propietarios, personal de explotación, personal de mantenimiento y reparación) a las fibras de asbesto mientras la MODU está en servicio o en reparación/modificación/transformación/alteración, etc.

2.3 Las reparaciones planificadas o la eliminación de los materiales mencionados deberían estar a cargo de personal especializado. En los casos en que la tripulación y/o el personal de las MODU participen en alguna reparación urgente, deberían observarse las medidas especiales que se enumeran en el anexo 1. Se deberían establecer procedimientos para la retención, en condiciones de seguridad, de todo asbesto residual a bordo de las MODU y su eliminación posterior en tierra en condiciones de seguridad.

#### **3 Disposiciones generales**

Deberían establecerse disposiciones que incluyan el nombramiento de una persona responsable de supervisar el mantenimiento y el control de los materiales de a bordo que contengan asbesto, de conformidad con lo dispuesto en las presentes directrices.

#### **4 Inventario y evaluación del estado de los materiales que contengan asbesto**

4.1 Un profesional calificado debería realizar una inspección inicial de la MODU a fin de investigar la posible presencia de materiales que contengan asbesto a bordo y, en caso de que haya alguno, localizarlo y evaluar su estado. Dicha inspección debería servir de base para el establecimiento de un programa eficaz de mantenimiento y control con el que hacer frente al problema del asbesto en la MODU.

4.2 En caso de que haya revestimientos de copos, forros calorífugos o falsos techos que contengan asbesto, debería evaluarse su estado, rellenando la lista de comprobaciones para la evaluación que figura en el apéndice 1 del anexo 1, en la que se tenga en cuenta, de manera particular, la accesibilidad a los materiales y productos, su grado de deterioro, su exposición

a impactos y vibraciones y la presencia de corrientes de aire en la zona. La medición del contenido de polvo de asbesto en el aire puede utilizarse como un medio para proporcionar una evaluación más exhaustiva de las condiciones ambientales a bordo. El formulario de evaluación que figura en el apéndice 2 del anexo 1 debería utilizarse para realizar un diagnóstico del estado de conservación de los materiales mencionados.

## **5 Programa de mantenimiento y control**

5.1 Cuando en una MODU se localice material que contenga asbesto, debería establecerse, para dicha MODU, un programa de mantenimiento y control basado en los resultados de la inspección y los datos de la evaluación. El programa debería ponerse en práctica y gestionarse con rigor y debería incluir los elementos que figuran en el anexo 1.

5.2 En caso de que se encuentren revestimientos de copos, forros calorífugos o falsos techos que contengan asbesto, según el diagnóstico que figura en el párrafo 4.2, se deberían establecer los umbrales y los calendarios apropiados para efectuar cualesquiera reparaciones o adoptar cualesquiera medidas atenuantes, teniendo en cuenta las leyes nacionales.

## **6 Medidas atenuantes, planificación de reparaciones y retirada de materiales que contengan asbesto**

6.1 Siempre que sea necesario se deberían seleccionar y poner en práctica medidas atenuantes. En algunos casos, debido al estado de los materiales que contengan asbesto o a reparaciones o modificaciones inminentes de la MODU, pueden adoptarse otras medidas atenuantes para abordar el problema de los materiales que contengan asbesto. Entre las posibles medidas de respuesta cabe incluir: la encapsulación (recubrir los materiales que contengan asbesto con un sellador para evitar la liberación de fibras), el cerramiento (colocar una barrera hermética alrededor del material que contenga asbesto), el sellado (cubrir los materiales que contengan asbesto con un material sellante que se endurece al curarse) y la reparación o la retirada de los materiales que contengan asbesto. Para llevar a cabo cualquiera de esas medidas se deberían emplear contratistas cualificados, debidamente formados y con experiencia. Se debería averiguar si existen reglas nacionales o locales relativas a las medidas de atenuación para hacer frente al problema generado por los materiales que contengan asbesto y tenerlas en cuenta.

6.2 En caso de que se requiera la retirada de materiales que contengan asbesto, estos deberían desembarcarse de la MODU. Una vez terminado el trabajo, y antes de que se restauren los lugares tratados, se debería efectuar una medición del nivel de pulverización en el aire tras desmontar el dispositivo en que los materiales estaban encerrados. Si como resultado del trabajo realizado no se retiran totalmente los materiales y productos, enumerados en la orden, se debería efectuar una vigilancia regular de los materiales que contengan asbesto a intervalos apropiados, pero que no excedan de tres años.

## ANEXO 1

### PROGRAMA DE MANTENIMIENTO Y CONTROL

Para que los programas de mantenimiento y control tengan éxito, deberían incluir los siguientes elementos:

#### **1 Notificación**

Un programa mediante el que se comuniquen a todas las personas afectadas el lugar en el que hay material que contenga asbesto, y cómo y por qué su manipulación debe evitarse.

#### **2 Vigilancia**

Vigilancia sistemática del material que contenga asbesto a fin de anotar, evaluar y documentar cualquier variación del estado del material.

#### **3 Controles**

El programa de mantenimiento y control debería incluir un sistema para supervisar toda labor que conlleve la manipulación del material que contenga asbesto.

#### **4 Métodos de trabajo**

El programa de mantenimiento y control debería centrarse en un conjunto determinado de métodos de trabajo. La naturaleza y el alcance de dichos métodos deberían prever la posibilidad de que durante el trabajo se manipule el material y se desprendan fibras de asbesto. En general se recomiendan cuatro amplias categorías de métodos de trabajo:

- .1 programas de protección que garanticen que la tripulación y el personal de la MODU están adecuadamente protegidos de los riesgos de exposición al asbesto durante las tareas normales de mantenimiento;
- .2 procedimientos de mantenimiento y operaciones básicas para reducir al mínimo y/o contener las fibras de asbesto;
- .3 operaciones especiales y técnicas de limpieza de mantenimiento para eliminar las fibras de asbesto de manera rutinaria; y
- .4 procedimientos que deberán utilizarse en caso de desprendimiento de fibras de asbesto para reducir al mínimo su propagación por la unidad.

En este último caso, los procedimientos que se han de seguir variarán de acuerdo con el lugar donde se haya producido el desprendimiento principal, la cantidad de material afectado que contenga asbesto, la cantidad de fibras desprendidas del material, la relación entre el material que contenga asbesto y los sistemas de circulación de aire y si el lugar del desprendimiento es accesible a la tripulación y el personal de la MODU.

#### **5 Mantenimiento de registros**

Todos los documentos relativos a la gestión del asbesto a bordo de la unidad se deberían mantener en archivos permanentes. Además, en lo que respecta a la tripulación y el personal de la MODU dedicados a labores relacionadas con el asbesto, es posible que haya

reglamentación de ámbito nacional que exija a los empleadores conservar el historial médico de los empleados, así como los datos resultantes de la revisión médica de las vías respiratorias a que se sometan los miembros de la tripulación o el personal, en cuyo caso se debería cumplir las disposiciones correspondientes.

## **6 Formación**

La formación del personal dedicado al mantenimiento es un factor clave para el éxito del programa de mantenimiento y control. Si dicho personal no cuenta con una formación adecuada, es posible que no lleven a cabo debidamente las tareas señaladas, lo que posiblemente conduzca a un aumento innecesario del nivel de fibras de asbesto en suspensión, incrementándose así el riesgo al que se expondrán la tripulación y el personal de la MODU. Los niveles de formación pueden abarcar:

- .1 formación destinada a la concienciación del personal que participa en actividades en las que accidentalmente puedan manipularse materiales que contengan asbesto;
- .2 formación en operaciones especiales y en mantenimiento para el personal que efectúa labores generales de mantenimiento y reparaciones ocasionales relacionadas con materiales que contengan asbesto; y
- .3 formación relativa a las medidas de atenuación del desprendimiento de fibras de asbesto para los trabajadores a los que se asigne esa labor. Normalmente, la tripulación o los miembros del personal de la MODU no deberían llevar a cabo ese tipo de trabajo.



**APÉNDICE 1**

**LISTA DE COMPROBACIÓN PARA LA EVALUACIÓN**  
*cuando hay asbesto en los revestimientos de copos, forros calorífugos o falsos techos*  
(se deberá completar para cada compartimiento)

Nombre de la unidad	
Fecha de la comprobación	
Compartimiento	
Función declarada del compartimiento	

<b>En función del diagnóstico (véase el apéndice 2)</b>	
1	Comprobación periódica del estado de conservación de los materiales
2	Vigilancia del nivel de polvo
3	Trabajos realizados

<b>Características de la protección</b>		
Estanca	<input type="checkbox"/>	1
No estanca	<input type="checkbox"/>	Según se indica en el apéndice 2

**CUADRO DE CRITERIOS UTILIZADOS EN LA LISTA DE COMPROBACIÓN DE DIAGNÓSTICO**

<b>REVESTIMIENTOS DE COPOS</b>	<b>FORROS CALORÍFUGOS</b>	<b>FALSOS TECHOS</b>
<b>Estado de la superficie y degradación</b>  Material en mal estado o material desprendido Material revestido o no con degradación local Material no revestido ni impregnado en buen estado Impregnación del núcleo en buen estado o superficie del revestimiento en buen estado	<b>Estado de degradación</b>  Forros calorífugos en mal estado Forros calorífugos con degradación local Forros calorífugos en buen estado	<b>Estado de la superficie y degradación</b>  Producto en mal estado Producto con degradación local Producto en buen estado
<b>Protección notificada del material</b> Con protección física no estanca Sin protección física		
<b>Exposición del producto a la circulación de aire</b> (incluidos, según la situación, las cámaras de aire del techo, los falsos techos, etc.) Baja Media Alta		
<b>Exposición del producto a impactos y vibraciones</b> Baja Media Alta		

## APÉNDICE 2

### EVALUACIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LOS REVESTIMIENTOS DE COPOS, FORROS CALORÍFUGOS O FALSOS TECHOS

Estado de la superficie y degradación	Protección física <sup>1</sup>	Circulación del aire	Impactos y vibraciones	Resultado
Material en mal estado o Material desprendido <input type="checkbox"/>				3
Material revestido o no con degradación local <input type="checkbox"/>	P <input type="checkbox"/>	B <input type="checkbox"/>	B <input type="checkbox"/>	1
			M <input type="checkbox"/>	1
			A <input type="checkbox"/>	2
		M <input type="checkbox"/>	B <input type="checkbox"/>	1
			M <input type="checkbox"/>	1
			A <input type="checkbox"/>	2
	SP <input type="checkbox"/>	A <input type="checkbox"/>	B <input type="checkbox"/>	2
			M <input type="checkbox"/>	2
			A <input type="checkbox"/>	2
		B <input type="checkbox"/>	B <input type="checkbox"/>	2
			M <input type="checkbox"/>	2
			A <input type="checkbox"/>	3
Material no revestido ni impregnado en buen estado <input type="checkbox"/>	P <input type="checkbox"/>	B <input type="checkbox"/>	B <input type="checkbox"/>	1
			M <input type="checkbox"/>	1
			A <input type="checkbox"/>	2
		M <input type="checkbox"/>	B <input type="checkbox"/>	1
			M <input type="checkbox"/>	1
			A <input type="checkbox"/>	2
	SP <input type="checkbox"/>	A <input type="checkbox"/>	B <input type="checkbox"/>	2
			M <input type="checkbox"/>	2
			A <input type="checkbox"/>	2
		B <input type="checkbox"/>	B <input type="checkbox"/>	1
			M <input type="checkbox"/>	2
			A <input type="checkbox"/>	2
Impregnación del núcleo en buen estado o superficie del revestimiento en buen estado <input type="checkbox"/>	P <input type="checkbox"/>	A <input type="checkbox"/>	B <input type="checkbox"/>	2
			M <input type="checkbox"/>	3
			A <input type="checkbox"/>	3
	SP <input type="checkbox"/>	A <input type="checkbox"/>	B <input type="checkbox"/>	2
			M <input type="checkbox"/>	3
			A <input type="checkbox"/>	3

P: protección física no estanca  
 SP: sin protección física  
 B: baja  
 M: media  
 A: alta

<sup>1</sup> Columna no aplicable a los falsos techos.

ANEXO 2

DATOS DE CONTACTO DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES QUE SE HAN  
OCUPADO DE CUESTIONES RELACIONADAS CON EL ASBESTO

**Oficina Internacional del Trabajo (OIT)**

Dirección: 4, route des Morillons  
CH-1211 Ginebra 22  
Suiza

Teléfono: + 41 22 799 6111

Facsímil: + 41 22 798 8685

Sitio web: [www.ilo.org](http://www.ilo.org)

**Organización Mundial de la Salud (OMS)**

Dirección: Avenue Appia 20  
CH-1211 Ginebra 27  
Suiza

Teléfono: + 41 22 791 2111

Facsímil: + 41 22 791 3111

Sitio web: [www.who.org](http://www.who.org)

---